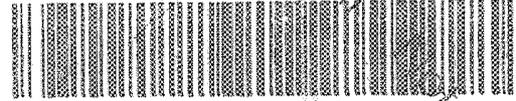




Factura: 001-004-000003810



20161701022P02165

Fecha 22

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701022P02165					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE FEBRERO DEL 2016, (11.32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Catidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO LEON JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718180468	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PIEDRA RAMOS IVAN RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711003689	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALGADO CEPEDA DAVID RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721332804	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON ESPAÑA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700607027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Catidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUATORBRAU COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0120161713083697AC

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20161701022P02165

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AQUATORBRAU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

CUANTÍA:

USD. \$ 1.000,00
DI 3 COPIAS
DV

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día sábado veinte de
Febrero de dos mil diez y seis, ante mí doctor ALEX DAVID
MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL



[Handwritten signature]
Notaría 22

1 CANTÓN QUITO, comparecen libre y voluntariamente a la
 2 suscripción de la presente escritura pública, en calidad de
 3 SOCIOS, el señor JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON, de
 4 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el
 5 señor IVAN RENATO PIEDRA RAMOS, de estado civil
 6 soltero, por sus propios y personales derechos; el señor
 7 DAVID RENATO SALGADO CEPEDA, de estado civil soltero,
 8 por sus propios y personales derechos; y, la señorita
 9 PATRICIA LEON ESPAÑA, de estado civil soltera, por sus
 10 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
 11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
 12 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a
 13 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas
 14 de ciudadanía, que con su autorización han sido verificadas
 15 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
 16 Registro Civil, documentos que piden que en fotocopias
 17 certificadas se agreguen como habilitantes, y me solicitan
 18 eleve a escritura pública la siguiente minuta: " SEÑOR
 19 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
 20 dígnese incorporar una en la que conste una constitución de
 21 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad
 22 a las cláusulas que a continuación se estipulan: ARTICULO
 23 PRIMERO: COMPARECIENTES.- a.- Comparecen a la
 24 celebración de la presente escritura de Constitución de la
 25 Compañía, los señores JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON,
 26 portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno
 27 nueve uno ocho ocho cuatro seis seis, soltero; IVAN RENATO
 28 PIEDRA RAMOS, portador de la Cédula de Ciudadanía



1 Número uno siete uno uno cero cero tres seis ocho nueve,
2 soltero; DAVID RENATO SALGADO CEPEDA, portador de la
3 cédula de ciudadanía Número uno siete dos uno tres tres dos
4 nueve cero cuatro, soltero; y, PATRICIA LEON ESPAÑA,
5 portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero
6 seis nueve cero siete cero dos siete, soltera, todos mayores
7 de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito
8 Metropolitano de Quito, legalmente capaces, sin prohibiciones
9 legales para constituir esta Compañía; quienes comparecen
10 por sus propios derechos, según los artículos mil
11 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos
12 del Código Civil.- b.- VOLUNTAD DE FORMAR LA
13 COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su
14 voluntad el constituir una compañía de responsabilidad
15 limitada con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y
16 estipulaciones que en esta escritura se expresan y de
17 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías,
18 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos
19 del contrato de compañía y expresan su consentimiento para
20 la celebración del mismo en forma libre y voluntaria a todas y
21 cada una de las cláusulas de la presente escritura y
22 expresamente convienen en constituir la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirán por las Leyes
25 del Ecuador y el siguiente Estatuto. CAPITULO PRIMERO:
26 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE
27 DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-
28 ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACION, NACIONALIDAD Y



1 DOMICILIO.- La Compañía se denominará AQUATORBRAU
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y es de
3 nacionalidad Ecuatoriana. Se registrá por la Ley de Compañías,
4 el Código de comercio, estos estatutos y demás disposiciones
5 legales que fueren aplicables, y tiene su domicilio principal en
6 el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, podrá
7 establecer sucursales o agencias en el País o en el extranjero
8 si la Junta General de Socios así lo decide. ARTÍCULO
9 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
10 AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
11 LIMITADA, se dedicará a la actividad única de Producción,
12 distribución, comercialización y expendio de cerveza
13 artesanal de varios tipos que comprende: b.-) Para lo cual se
14 realizará la Importación de materia prima e insumos
15 relacionados a la fabricación, expendio y comercialización de
16 sus productos.- c.- Instalación de Locales comerciales para la
17 comercialización y consumo de sus productos.- d.- La
18 compañía podrá intervenir como socio, accionista, en la
19 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
20 capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o
21 participaciones sociales de otras compañías, así como
22 asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de
23 participación. En general la compañía podrá realizar toda
24 clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las
25 Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social
26 exclusivo de la compañía necesarios y convenientes para su
27 cumplimiento.- ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La
28 Compañía AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE

Notaría 22



1 RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cien
2 años a contarse a partir de la fecha de inscripción de la
3 escritura de constitución en el Registro Mercantil. La
4 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
5 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
6 a las disposiciones legales aplicables. CAPÍTULO SEGUNDO.
7 CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El
8 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1000,00), dividido
10 en MIL PARTICIPACIONES, iguales acumulativas e
11 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que estarán
12 representadas por un certificado de aportación, de
13 conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que
14 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
15 Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO
16 SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede
17 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
18 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
19 (2/3) del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los
20 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
21 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución
22 en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO
23 SÉPTIMO.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El
24 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de
25 Compañías y a la reglamentación pertinente. ARTÍCULO
26 OCTAVO: DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción
27 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,
28 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir



1 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
2 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
3 excepciones de Ley. ARTÍCULO NOVENO: DE LOS
4 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará
5 a cada socio el certificado de aportaciones que le
6 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
7 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
8 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y
9 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
10 socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
11 escritura de la constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
12 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
13 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
14 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
15 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
16 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
17 recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DÉCIMO:
18 DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
19 participaciones de esta Compañía, podrán transferirse por
20 acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
21 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá
22 ser celebrada mediante escritura pública y observando las
23 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas participaciones a
25 quienes deberán ofrecer previamente y por escrito, a los
26 demás socios, quienes tendrán el plazo de diez días para
27 adquirir, total o parcialmente esas participaciones-
28 Transcurrido el plazo y si hubiere ofertas en igualdad de

Notaría 22



1 condiciones de un socio o de un tercero, se preferirá al socio.
2 Si las ofertas no fueren igualadas por el socio con la oferta de
3 un tercero podrá transferir a favor de terceros con el
4 consentimiento del capital social. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE
5 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
6 participaciones de los Socios de esta Compañía son
7 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.
8 ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESERVAS LEGALES.-
9 La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
10 hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social,
11 segregado anualmente el cinco por ciento (5%) de las
12 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE
13 LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
14 RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
15 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
16 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
17 Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes
18 que les asignase la Junta General de Socios el Gerente
19 General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
20 aportaciones suplementarias en proporción a las
21 participaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la
22 forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que
23 se señalen en este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
24 DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-
25 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
26 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
27 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
28 representante, mediante una carta-poder para cada sesión o



1 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio
2 o una tercera persona ajena a la Compañía, el poder puede
3 ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
4 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto,
5 a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
6 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
7 las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
8 liquidación de ésta; los demás previstos en la Ley y este
9 estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS
10 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
11 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales
12 se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
13 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.
14 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y
15 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL
16 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le
17 corresponde a la Junta General de Socios y la administración
18 de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
19 General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA
20 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
21 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
22 socios legalmente convocados y reunidos en el número
23 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá
24 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
25 decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
26 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
27 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
28 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en



1 ellos, que no impliquen reformas al contrato social. ARTÍCULO
2 DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de
3 la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y
4 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
5 validez. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
6 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo en que fuesen
9 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
10 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán los asuntos
11 únicamente puntualizados en la convocatoria, caso contrario
12 las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán
13 efectuadas por el Gerente General o por el Presidente,
14 individual o conjuntamente, mediante una comunicación
15 escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
17 señalada por cada socio, sin considerar el día de la
18 convocatoria ni el de la realización de la junta; y, deberá
19 guardar una copia de tal comunicación con la firma de
20 recepción de cada socio. La Compañía podrá celebrar Juntas
21 Universales; esto es, que la junta puede reunirse o
22 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
23 ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. El socio o
26 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
27 capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General
28 en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten



1 los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente
2 General no lo hiciere en el plazo de quince días contados a
3 partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
4 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
5 Compañías solicitando realice dicha convocatoria. ARTÍCULO
6 DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General de Socios legítimamente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y
9 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la
10 actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley;
11 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha
12 de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
13 Designar Presidente y Gerente General de la Compañía; b)
14 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
15 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d)
16 Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General
17 por causas legales; e) Decidir la fusión, transformación,
18 disolución de la Compañía y cualquier reforma del contrato
19 social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y
20 la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del
21 socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)
22 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
23 admisión de nuevos socios; i) Ejercer las demás atribuciones
24 establecidas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General de
26 Socios se considerará instalada en primera convocatoria,
27 cuando los socios concurrentes a ella representen más del
28 cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho



1 quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida
4 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos
5 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
6 tiene derecho a un voto por cada participación. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.- La Junta
8 General estará dirigida por el Presidente, actuará de
9 Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera
10 de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
11 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
12 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
13 de los documentos que sirven para justificar que la Junta se
14 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
15 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
16 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el
17 Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
18 PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no, será nombrado por
19 la Junta General de Socios para un período de cinco años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 PRESIDENTE.- Sus funciones con las siguientes: a) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General
24 de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
25 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General
26 a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
27 aportaciones y las actas de las Juntas Generales; e) Subrogar
28 al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva;



1 f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las
2 cuentas bancarias a nombre de la Compañía y los gastos que
3 realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)
4 Las demás que le conceda la Ley y la Junta General de
5 Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será nombrado
7 por la Junta General de socios y durará cinco años en su
8 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
10 GERENTE GENERAL.- Sus funciones son las siguientes: a)
11 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General de
13 Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
14 Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; d)
15 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la
16 Compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
17 lo relacionado con el manejo del personal de la Compañía; f)
18 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y venta de
19 muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos
20 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
21 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y
22 el de socios y participaciones; h) Cuidar que la Compañía
23 esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
24 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
26 anualmente un informe de la situación administrativa y
27 financiera al cierre económico de la Compañía; y, j) Ejercer
28 las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y



1 las que disponga la Junta General de Socios. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO SEXTO: SUBROGACIÓN.- En ausencia temporal
3 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
4 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se
5 prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
6 cualquiera de los administradores, la Junta General de
7 accionistas designará un nuevo administrador. ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-
9 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
10 le corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
11 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a
12 su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
13 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de
14 toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
15 Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA
16 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La fiscalización estará a
17 cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
18 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
19 según faculta la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
21 de la Compañía comprende el período comprendido entre el
22 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades
24 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
25 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas
26 las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
27 establecidas por la Junta General de Socios. ARTÍCULO
28 TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En



1 caso de disolución y liquidación en la sociedad, no habiendo
 2 oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador
 3 el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
 4 a elio, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
 5 suplente y señalará sus deberes y atribuciones. ARTÍCULO
 6 TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-
 7 Todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se
 8 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
 9 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
 10 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
 11 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
 12 Superintendencia de Compañías. CLÁUSULA CUARTA.
 13 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. El capital insoluto de
 14 la compañía de conformidad a que dispone la Ley de
 15 Compañías será suscrito y pagado en un numerario en un
 16 ciento por ciento y depositado en una institución bancaria; y,
 17 el mismo queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:
 18 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Notaría 22

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
Juan Sebastián Serrano León	USD 250,00	USD 250,00	USD. 0	250	25%
David Renato Salgado	USD 250,00	USD 250,00	USD. 0	250	25%



Cepeda					
Iván Renato Piedra Ramos	USD 250,00	USD 250,00	USD. 0	250	25%
Patricia León España	USD 250,00	USD 250,00	USD. 0	250	25%
TOTAL	USD. 1000	USD. 1000	USD. 0	1000	100%

1 QUINTA: DE LA DECLARACIÓN JURADA.- Los
2 comparecientes en unidad de acto, bajo la solemnidad y
3 gravedad de juramento; declaran que en la compañía sus datos
4 personales consignados son los correctos y responden a los
5 mismos; que conocen se ratifican y se regirán al total contenido
6 de los Estatutos de la Compañía; además el valor de las
7 participaciones, suscritas en su totalidad serán pagadas en un
8 ciento por ciento en numerario; y, serán depositadas en una
9 institución bancaria, de acuerdo a lo que se precisa en el
10 cuadro distributivo de integración de capital que forma parte del
11 presente instrumento; así como también los socios declaran
12 que sus ingresos provienen de actividades lícitas y legales.
13 Además expresamente manifiestan que constituyen como en
14 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad Limitada
15 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
16 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
17 normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos
18 sociales de la compañía a los cuales se remiten íntegramente;

1 y, manifiestan además que realizarán todos y cada uno de los
2 trámites para la obtención de los permisos de funcionamiento
3 para la operación de la Compañía de Responsabilidad
4 Limitada AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEXTA: DESIGNACION DE
6 LA ADMINISTRACION.- La administración de la compañía
7 corresponde al Gerente General y al Presidente; y, para este
8 efecto, se designa como primeros administradores de la
9 compañía al señor JUAN SEBASTIÁN SERRANO LEÓN en su
10 calidad de Gerente General, quien ejercerá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, al señor DAVID
12 RENATO SALGADO CEPEDA, como Presidente de la misma;
13 para el período de cinco años en su orden respectivamente
14 conforme a lo previsto en el presente estatuto que entrará en
15 vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de
16 este Cantón.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Doctor Jimmy
17 Francis España Moreno que realice todos los trámites y más
18 diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento
19 de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
20 del cantón Quito, así como la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
23 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el
24 Doctor Jimmy España Moreno, Abogado con Matrícula
25 Profesional número dos mil ciento noventa y cuatro, del
26 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
28 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del

Notaría 22



1 caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los
2 comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al
4 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON
C.C. 171918846-6



IVAN RENATO PIEDRA RAMOS
C.C. 171100368-3



DAVID RENATO SALGADO CEPEDA
C.C. 1721332904



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

PATRICIA LEON ESPAÑA
 C.C. 170690709-4



Notaría 22

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

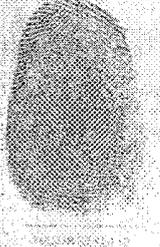



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIDADANIA No. 171913376-6
SERRANO LEON JUAN SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 03 ENERO 1988
 IDENTIFICACION 0353 05336 M
 PICHINCHA/QUITO
 COMPLEJO SUAREZ 1988




ECUADOR IDENTIFICACION ***** E443312422
 BOLIVARI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO GUILLERMO SERRANO
 PATRICIA LEON
 QUITO 14/07/2010
 1470772027
 REN 2456537




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 LEY 10 DE FEBRERO DEL 2005
 171913376-6 03-01-1988
SERRANO LEON JUAN SEBASTIAN
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO
 SECCION 1000
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
 4521729

Juan Sebastian

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 20 FEB 2016.....

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1719168466
Apellidos y nombres:	SERRANO LEON JUAN SEBASTIAN
Condición de cedulaado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
Fecha de nacimiento:	05/01/1988
Fecha de expedición:	14/07/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	PATRICIA LEON
Apellidos y nombres del padre:	EDMUNDO GUILLERMO SERRANO

Notaría 22

Información referencial del certificado de votación (CNE)

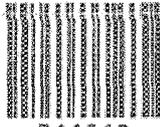
Sufragó el ciudadano:	NO
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	031-0249

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1707157184
Número Único de Verificación (NUV):	344040
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 22 PICHINCHA/QUITO

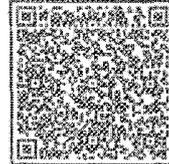
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



344040

Fecha Emisión: 20/02/2016 10:56:24

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi Quito.....

20-FEB-2016

DR. ALEX DAVID MEJIA VIVERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

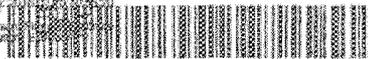
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validar desconocida

Digital Signature
 OSVALDO GARCIA FERRERES
 Date: 2016.02.20 10:56:24
 Reason:
 Location:



0120161713083697AC

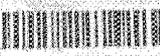


0820151707157184M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PIEDRA RAMOS IVAN RENATO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171100368-9**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIEDRA IVAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS LOURDES EMERITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-03

DIRECCIÓN GENERAL
 TÍTULO DEL CÉDULA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171100368-9 025-0053
PIEDRA RAMOS IVAN RENATO
PICHINCHA QUITO
POMASQUI POMASQUI
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741
08/07/2015 046-16

Piedra. Ivan Renato Ramos

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... **20 FEB 2016**

DR. ALEXANDER DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

010



[Handwritten signature]

Cédula: 1711003689
 Apellidos y nombres: PIEDRA RAMOS IVAN RENATO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHAQUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 13/04/1987
 Fecha de expedición: 03/02/2016
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: EMPLEADO BANCARIO
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: RAMOS LOURDES EMERITA
 Apellidos y nombres del padre: PIEDRA IVAN FERNANDO

[Handwritten signature]
Notaría 22

Información referencial del certificado de votación (CNE)

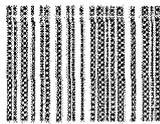
Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 025-0053

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1707157184
 Número Único de Verificación (NUV): 344044
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHAQUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

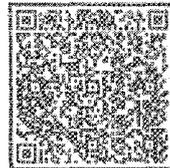


344044

Fecha Emisión: 20/02/2016 10:57:02

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede es
 igual al documento presentado ante mí
 Quito, 20 FEB. 2016

Codificación QR



DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Codulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validex desconocida

Digitalizado por el
 Sistema de Registro Civil
 ECU
 R00000
 Local



0820151707157184M



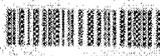
01201617130R3607AC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N.º 172133290-4



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALGADO CEPEDA DAVID RENATO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: QUIMICO

444431422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALGADO WASHINGTON EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEPEDA FANNY SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2015-10-15
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-15




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017-0088 1721332904

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017-0088
 CÉDULA: 1721332904
 NOMBRE: SALGADO CEPEDA DAVID RENATO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA 6
 CANTÓN PARRROQUIA 6
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante m
 Quito, 20 FEB 2016

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

10



Cédula: 1721332904
 Apellidos y nombres: SALGADO CEPEDA DAVID RENATO
 Condición de cediado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 Fecha de nacimiento: 28/12/1988
 Fecha de expedición: 15/10/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: QUIMICO
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: CEPEDA FANNY SUSANA
 Apellidos y nombres del padre: SALGADO WASHINGTON EDMUNDO

Notaría 22

Información referencial del certificado de votación (CNE)

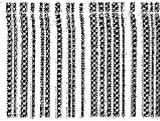
Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 017-0088

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cediado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1707157184
 Número Único de Verificación (NUV): 344047
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



344047

Fecha Emisión: 20/02/2016 10:57:40

Codificación QR



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 20 FEB 2016

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadastación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Detalle de la firma:
 OSNAT (V) 2016-02-20 10:57:40
 Det: 017-0088
 Rep: 017-0088
 Local: 017-0088



0120161713083697AC



0820151707157184M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N. 170690702-7
 APELLIDOS Y NOMBRES LEON ESPAÑA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPAÑA ENRIQUETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-01-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
 V044300000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0124 **1706907027**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LEON ESPAÑA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN ANTONIO
 QUITO 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

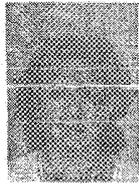
[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Cero..... 20 FEB 2016

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

11



Cédula: 1706907027
 Apellidos y nombres: LEON ESPAÑA PATRICIA
 Condición de cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 11/11/1960
 Fecha de expedición: 18/01/2016
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LICENCIADA
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: ESPAÑA ENRIQUETA
 Apellidos y nombres del padre: LEON OSWALDO

Notaría 22

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 021-0124

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

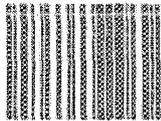
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1707157184
 Número Único de Verificación (NUV): 344050
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT22
 PICHINCHA/QUITO

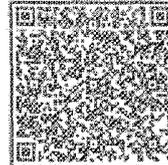
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



344050

Fecha Emisión: 2002/2016 10:58:16

Codificación QR



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito, 20 FEB 2016

DR. ALEX DAVID MELBA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Clase: Notario
 Número: 1707157184
 Fecha: 2016-02-23 10:58:16
 País: Ecuador
 Puntos: 0



0820151707157184M



0420161712023607AC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
— ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720861
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719188466 SERRANO LEON JUAN SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQUATORBRAU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA. ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

PROCOLO NUMERO 02165

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPAÑÍA AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Febrero de dos mil diez y seis.-



DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 14140



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /20/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JONANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAR DE VILLAROEI



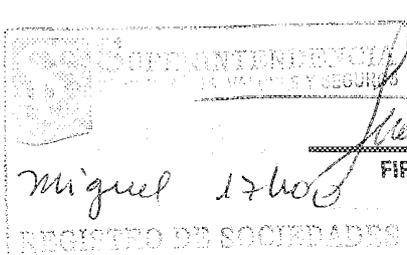


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AQUATORBRAU	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	EL JIRON	EL JIRON	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
12 DE OCTUBRE	325	VEINTIMILLA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	E		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EL JIRON	504	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22521474		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	juan9sebas.sl@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
998388939	22521474		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA IGLESIA EL JIRON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1719188466			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

05 ABR 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy primero de febrero del dos mil dieciséis comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Ingeniero **ERNESTO MARDOQUEO ORTIZ ARCINEGA** portador de la Cédula de Ciudadanía No 1701737353 quien en la posterior y para efectos del presente contrato se denominará ARRENDADOR y por otra el señor Ingeniero **JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON** en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA portador de la Cédula de ciudadanía No 1719188466. Quién en adelante se llamará ARRENDATARIO, mayores de edad, aptos y capaces de contraer obligaciones y adquirir derechos, libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ing. **ERNESTO MARDOQUEO ORTIZ ARCINEGA** declara ser propietario de la Oficina No. 504 Quinto Piso Bloque E del Edificio EL GIRÓN situado en la Avenida Doce de Octubre No 325 y Veintimilla Parroquia San Blas del Distrito Metropolitano de Quito.-

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos el Arrendador Ingeniero **ERNESTO MARDOQUEO ORTIZ ARCINEGA** da en arrendamiento en favor del señor O.A. **JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON** en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la oficina ubicada en el inmueble detallado en la cláusula anterior, con teléfono No.02-252-1474.-

TERCERA: CANON.- El canon mensual de arrendamiento acordado entre las partes es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, incluido condominio pagaderos por adelantado y durante los cinco primeros días de cada mes.-

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento acordado entre las partes es de UN AÑO contado a partir de la presente fecha, plazo este que será renovable a voluntad expresa de las partes.-

QUINTA: PAGO DE SERVICIOS.- El pago por el consumo de luz eléctrica, teléfono será por parte del Arrendatario, quien se compromete a entregar las cartas de consumo canceladas hasta el último

día que termine su contrato ; y , el pago de agua potable se encuentra incluido en el pago de condominio que realiza exclusivamente el Arrendador.-

SEXTA: SUBARRENDAMIENTO.- El Arrendatario no podrá subarrendar , ceder o traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial ni totalmente, así como tampoco realizar adecuaciones sin consentimiento expreso y por escrito del Arrendador, en caso de no dar cumplimiento dichas mejoras quedarán en beneficio del Arrendadora sin que tenga que cancelar ni un solo centavo por tales adecuaciones.-

SEPTIMA: Para efecto de las retribuciones recíprocas que deben las partes a la llegada del plazo se establece como requisito indispensable que el Arrendador comunique al Arrendatario su deseo de no renovar el presente contrato por lo menos con noventa días de anticipación a su finalización , mediante desahucio de una de las Unidades Judiciales de Inquilinato de Pichincha, de igual manera el Arrendatario comunicará su deseo de no renovar el presente contrato con treinta días de anticipación a su terminación, en caso de no hacerlo ni el uno ni el otro, se entenderá renovado el presente contrato por un año acorde a la Ley.

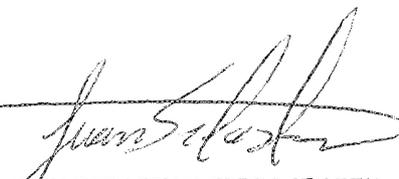
OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces competentes de la Ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

NOVENA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y se ratifican en el mismo por ser realizado en seguridad de sus intereses.

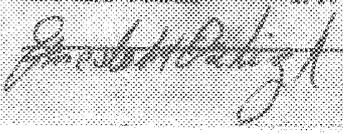
Para constancia firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento en Quito A primero de febrero del dos mil dieciséis.


ERNESTO MARDDOQUED ORTIZ ARCINEGA

PROPIETARIO


JUAN SEBASTIAN SERRANO LEON

AQUATORBRAU COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELSMOGAMIA 170173735-3
 ORTIZ ARCINIEGA ERNESTO MARDOQUEO
 CARCHI/MONTUFA/CORONEL SUAREZ
 15 MAYO 1946
 001- 0054 00318 M
 CARCHI/ BENTON
 CORONEL SUAREZ 1946


ELABORADO POR...
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ERNESTO ORTIZ
 INES ARCINIEGA
 QUITO 21/06/2011
 21/06/2011
 3864932

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES DEL 2011
 025
 025 - 0288
 NUMERO DE CERTIFICADO 1701737353
 ORTIZ ARCINIEGA ERNESTO MARDOQUEO
 CÉDULA
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN ANTONIO 0
 PARROQUIA 0
 ZONA 0
 LA PRESIDENTE DE LA JUNTA